



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0425-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0129/2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia Cambio de Nombre  
TSE/0129/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0425-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Neylin Sánchez Fernández y Elizabeth Polanco de Sánchez, en representación de la menor de edad Scarlett Sánchez Polanco, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés (13/12/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Scarlett Sánchez Polanco, registrada con el Número de Evento 229-16-2022-01-01001426, asentada bajo el núm. 001531, Libro núm. 00008-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0131, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Sexta Circunscripción, Los Alcarrizos; incoada por Neylin Sánchez Fernández y Elizabeth Polanco de Sánchez, dominicanos, mayores de edad, casados, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 229-0003065-5 y 224-0004205-1, respectivamente, domiciliados y residentes en la calle 7 núm. 31-A, sector Juana Saltitopa, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo Oeste, República Dominicana; quienes tienen como abogada constituida y apoderada a la Lcda. Ivelisse Sánchez Agüero, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1433002-0, con estudio profesional abierto en la calle 17 núm. 03, del sector Juana Saltitopa, Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, mediante instancia recibida en la Secretaría



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

General de este Tribunal, el día trece del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (13/12/2023).

2. Pretensiones de los solicitantes

Las partes accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que tengáis a bien ACOGER en cuanto a la forma la presente instancia en solicitud de Añadidura de nombre promovida por los señores NEYLIN SANCHEZ FERNANDEZ y ELIZABETH POLANCO DE SANCHEZ, por haber sido interpuesta de conformidad con la ley que rige la materia. SEGUNDO: En cuanto al Fondo: ORDENAR mediante Sentencia a la Junta Central Electoral que proceda a añadir el nombre de MARIEL en el Acta de Nacimiento inscrita en el LibroNo.00008-H, de Registros de Nacimiento Folio No.0131, Año:2022, fecha Diecinueve (19) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022), Oficial del Estado Civil de la Circunscripción 16VA. Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo a favor de la menor SCARLETT SANCHEZ POLANCO.” (Sic)

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a la menor de edad Scarlett Sánchez Polanco, registrada con el Número de Evento 229-16-2022-01-01001426, asentada bajo el núm. 001531, Libro núm. 00008-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0131, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Sexta Circunscripción, Los Alcarrizos.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Khiara Ivette, asentada bajo el núm. 002989, Libro núm. 00015-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0189, año 2013, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción, Los Alcarrizos.
- 3) Acta inextensa de Nacimiento correspondiente a Edward Manuel, asentada bajo el núm. 000577, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0177, año 2021, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Sexta Circunscripción, Los Alcarrizos.
- 4) Extracto de Acta de Matrimonio entre los señores Neylin Sánchez Fernández y Elizabeth Polanco Sarit, asentada bajo el núm. 000133, Libro núm. 00002 de registros de Matrimonio Civil, Folio núm. 0034, año 2012 de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Cuarta Circunscripción, Pedro Brand.

Expediente núm. TSE-12-0425-2023.

Sentencia núm. TSE/0129/2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 5) Poder especial entre Neylin Sánchez Fernández y Elizabeth Polanco de Sánchez y la Licda. Ivelisse Sánchez Agüero, instrumentado por el Dr. Felix Segura Vidal, en fecha 22 de junio de 2023.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 229-0003065-5, correspondiente a Neylin Sánchez Fernández (padre de la menor).
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 224-0004205-1, correspondiente a la señora Elizabeth Polanco de Sánchez (madre de la menor).
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1433002-0, correspondiente a la Licda. Ivelisse Sánchez Agüero.
- 9) Notificación auto de autorización para ejecutar medida de publicidad Núm. TSE-CN-0059-2024, de fecha veintinueve del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (29/02/2024), emitido por el Tribunal Superior Electoral.
- 10) Publicación en el periódico “La Información” de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, contentivo de aviso de autorización de solicitud para cambio de nombre.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro (29/02/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0059-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.2. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico “La Información” de fecha veintidós del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (22/03/2024), donde se hace de conocimiento público la solicitud de cambio de nombre correspondiente a la menor de Scarlett.

4.3. La Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió formalmente a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

Expediente núm. TSE-12-0425-2023.

Sentencia núm. TSE/0129/2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

## 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

## 7. Valoración de la solicitud

La parte solicitante requiere que este Tribunal autorice el Cambio de Nombre, el cual consta como “Scarlett”, para que en lo adelante figure como sea “Scarlett Mariel”.

7.1. Scarlett, Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente a de sexo femenino, nacida en Hospital General Doctor Vinicio Calventi. Los Alcarrizos, el día diecinueve del mes de diciembre del año dos mil veintidós (19/12/2022), hija de Neylin Sánchez Fernández y Elizabeth Polanco de Sánchez; b) en el presente caso, se agotaron todas las medidas de publicidad requeridas, y c) la solicitud no riñe con ninguna de las restricciones para el registro de nombre que dispone el artículo 74 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Scarlett Mariel”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0425-2023.

Sentencia núm. TSE/0129/2024, del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

9. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 015-2024, de fecha dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Neylin Sánchez Fernández y Elizabeth Polanco de Sánchez, en representación de Scarlett Sánchez Polanco, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a la menor de edad Scarlett Sánchez Polanco, registrada con el Número de Evento 229-16-2022-01-01001426, asentada bajo el núm. 001531, Libro núm. 00008-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0131, año 2022, de la Oficialía del Estado Civil de la



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Décima Sexta Circunscripción, Los Alcarrizos, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Décima Sexta Circunscripción, Los Alcarrizos, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de añadidura de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Scarlett Mariel”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Scarlett Mariel”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.